



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4387/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Acajete

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **revoca** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Acajete a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300540722000058**, por lo que deberá proceder a entregar la información solicitada, debido a que lo proporcionado no colma en su totalidad la petición del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiséis de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Acajete, en las que requirió lo siguiente:

...

Con fundamento en los artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información PÚBLICA par (sic) el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó me proporcione el link, de la remuneración bruta y neta de su H. Ayuntamiento ya que en su portal se publico (sic) el formato pero vacio (sic).

Muchas gracias =)

...

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El treinta de septiembre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió un recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso. El siete de octubre del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiséis de octubre de dos mil veintidós se recibieron diversas documentales remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales la dependencia desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdos del mismo día, así también se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 5, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos, sin que del historial del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) se haya advertido que hubiera comparecido la parte recurrente.

7. Ampliación. El veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo para resolver.

8. Cierre de instrucción. El once de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio UT/2022/175 del Titular de la Unidad de Transparencia, en las que se advierte medularmente lo siguiente:

...

En relación a lo solicitado, informo lo siguiente

Se comparte enlace del Portal del Ayuntamiento, en donde podrá ubicar lo requerido

<https://acajetever.gob.mx/fraccion-viii/>

Donde, debe seguir la siguiente ruta: Ver información, 2022, 2do Trimestre

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

El link proporcionado por el sujeto obligado en su respuesta no se puede ni visualizar ni mucho menos descargar, el ingresar al su portal de transparencia en la fracción de VIII del artículo 15 de la Ley 875 "la remuneración bruta y neta" publicaron supuestamente la nómina pero en un archivo en pdf y no en el formato establecido por la plataforma nacional de transparencia ni acorde a los lineamientos establecidos mismo que podrán visualizar en el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/1JJDUtoSRJ1leUkSRcnq5NCGX-c1HnBii/view>

en ese sentido están vulnerando mi derecho de acceso a la información e incumpliendo con una obligación de Transparencia, resultando que la información solicitada es incompleta, es por ello que solicito a este Órgano garante GARANTICE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN consagrado en el artículo 6to de la Constitución Política.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio UT/2022/175 del Titular de la Unidad de Transparencia a través del cual reiteró su respuesta inicial.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **fundado** en razón de lo siguiente.

Atendiendo a que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento de Acajete, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, esto por conducto de su Unidad de Transparencia, quien tiene como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 en cita, así como la de **recibir y tramitar** las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

En el presente caso, la información reclamada que es materia de este fallo es considerada información pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aunado a lo anterior, resulta conveniente señalar que el recurrente no señaló periodo relacionado con la información que solicita, motivo por el cual deberá estarse a lo dispuesto en el criterio **02/10** de rubro **“SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.”** emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otro lado, es de advertir que parte de la información reclamada, esto es, conocer los indicadores de gestión de la unidad municipal de acceso a la información, este órgano colegiado considera que se encuentra relacionado con la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales establecen que:

...

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional,

al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Es así que, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Por otro lado, el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se prevé que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, **en sus sitios de Internet** y a través de la Plataforma Nacional, tal



como lo señala el artículo 60 de la Ley General, **la información derivada de las obligaciones de transparencia.**

Esta circunstancia por sí misma, se vincula directamente con la obligación de los sujetos obligados establecida por el último párrafo del artículo 143 de la misma Ley, en el que se establece que ***“Artículo 143. (...) En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”***

Esto es así, por virtud que toda información que sea considerada como obligación de transparencia debe encontrarse publicada en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por su parte, los sujetos obligados publicarán, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, lo relativo a sus remuneraciones mensuales brutas y netas de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

Así las cosas, considerando que lo peticionado constituye obligación de transparencia cobra un sentido jurídicamente relevante para los efectos de este fallo y, por ende, en su cumplimiento. Dado que, este factor es determinante para que el Órgano Garante determine que unidades administrativas del sujeto obligado puede o pueden responder a la solicitud.

Sobre ello, este Instituto ha adoptado el criterio que cuando se esté ante este supuesto, es decir, que lo peticionado constituya obligaciones comunes o específicas y que la misma se encuentre publicada, las Unidades de Transparencia están autorizadas a dar respuestas por sí mismas dentro del término de cinco días de haber recibido la solicitud, indicando paso a paso la forma, lugar y fuente en donde puede acceder a ella; ello sin necesidad de desahogar los trámites internos ordinarios.

Razonamiento que quedó expuesto en el Criterio **02/2021** emitido por este Instituto de rubro y texto siguientes:

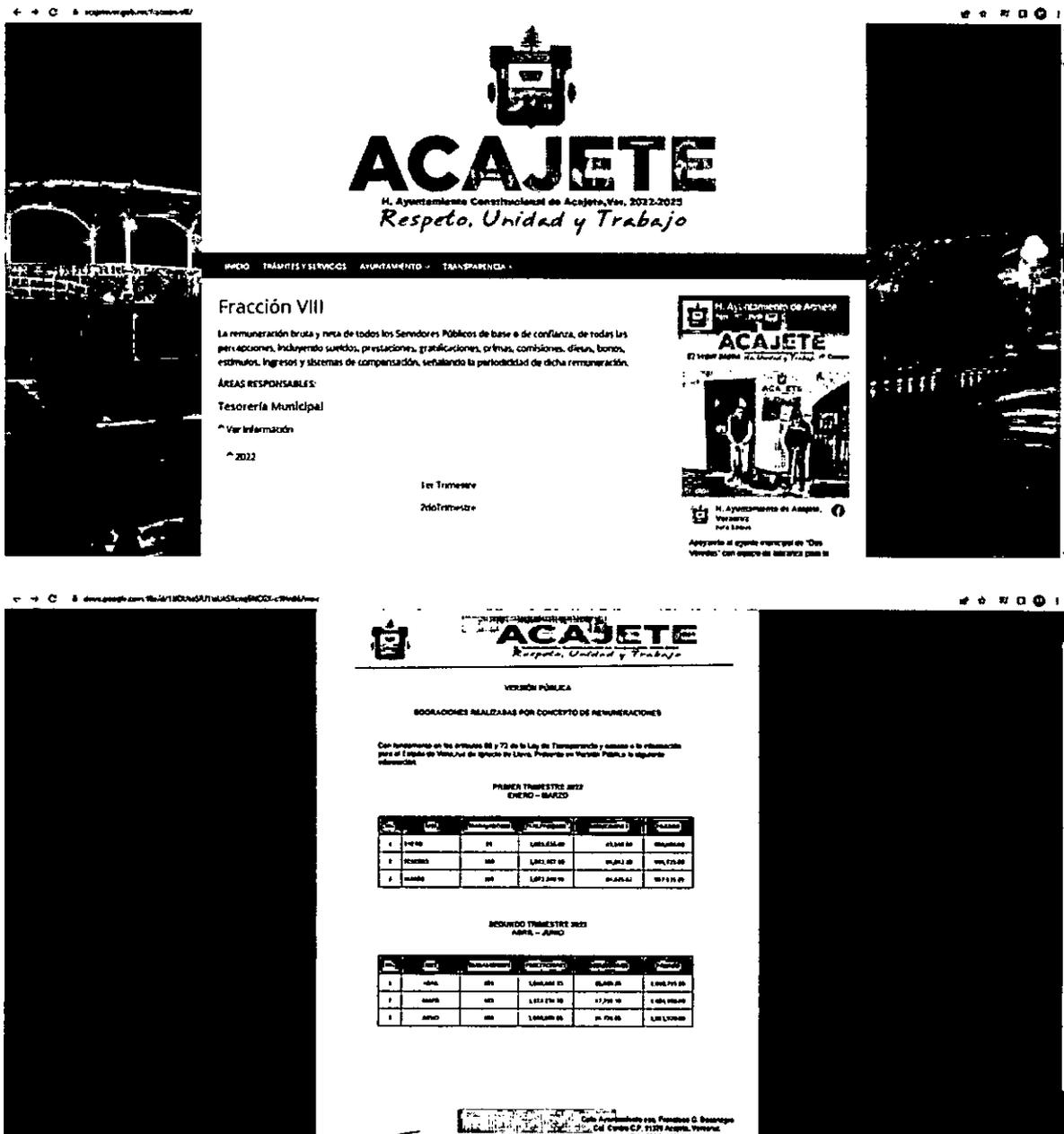
SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Ante estos alcances, también es fundamental señalar que las Unidades de Transparencia conforme a lo previsto por la fracción XVIII del artículo 134 de la Ley Reglamentaria, no son una simple figura administrativa de recepción y trámite de las solicitudes de información, sino que tienen el deber legal de supervisar que la información que publiquen las áreas administrativas de los sujetos obligados al que pertenezcan, cumpla con los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, ahí requeridos, de tal manera que se garantice y facilite a la ciudadanía el acceso a la información pública, por lo que es su deber verificar que la información publicada atienda en forma completa los requerimientos formulados a través de una solicitud de información, y en caso contrario, desahogar el trámite correspondiente ante las áreas competentes.

Ello es así, porque la referida fracción XVIII al interpretarla a la luz del artículo 6 Constitucional y tercer párrafo del artículo 132 de la Ley Local, en concatenación con el principio de buena administración, se llega a la convicción que las Unidades de Transparencia al ser el vínculo entre los sujetos obligados y la ciudadanía, cargan con la responsabilidad solidaria de preservar que toda la información relacionada con obligaciones de transparencia, ya sea comunes o específicas, se encuentre debidamente publicada y actualizada; aun y cuando no sean los responsables directos de actualizarla.

Además, acorde a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda la información que los sujetos obligados difundan y actualicen en su sección de Internet "Transparencia", así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional, deberá cumplir con el atributo de calidad de la información, que entre otras características, exige que la información sea integral, esto es, que contiene todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información desde el procedimiento de acceso comunicando a través de su Titular de la Unidad de Transparencia que el enlace del Portal del Ayuntamiento en donde podrá ubicar lo requerido corresponde a <https://acajatever.gob.mx/fraccion-viii/> indicando además que debe seguirla ruta denominada como “Ver Información” “2022” “2do Trimestre”, al respecto, el comisionado ponente estimó necesario inspeccionar la liga electrónica proporcionada por el ayuntamiento, lográndose advertir en su contenido lo siguiente:



ACAJETE
H. Ayuntamiento Constitucional de Acajete, Ver., 2022-2023
Respeto, Unidad y Trabajo

Inicio | Trámites y Servicios | Ayuntamiento | **TRANSPARENCIA**

Fracción VIII

La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base e de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

ÁREAS RESPONSABLES:
Tesorería Municipal
Ver Información
2022

1er Trimestre
2do Trimestre

VERSIÓN PÚBLICA
BOLETINES REALIZADOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES

Con fundamento en los artículos 68 y 73 de la Ley de Transparencia y acceso a la información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Presente en Versión Pública la siguiente información:

PRIMERA TRIMESTRE 2022
ENERO - MARZO

Concepto	Unidad	Percepción	Importe	Saldo	Saldo
1	VENUE	VENUE	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
2	VENUE	VENUE	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
3	VENUE	VENUE	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

SEGUNDO TRIMESTRE 2022
ABRIL - JUNIO

Concepto	Unidad	Percepción	Importe	Saldo	Saldo
1	VENUE	VENUE	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
2	VENUE	VENUE	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
3	VENUE	VENUE	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

Caro Acabado por: Francisco G. Domínguez
C.D. Cívico C.P. 21200 Acajete, Veracruz.
Tel. 776 4413000

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

De la inspección realizada se pudo advertir que en el contenido de la ruta electrónica proporcionada por el sujeto obligado se direcciona al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Acajete, en específico a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de la materia relativa a la publicación de las remuneraciones de los trabajadores del ente obligado en el primer y segundo trimestre del año dos mil veintidós, a su vez, al seleccionar el apartado identificado como “2do Trimestre” dirige a un documento denominado como “**VERSIÓN PÚBLICA EGORACIONES REALIZADAS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES**” dentro del cual se visualizan dos tabuladores de “PERCEPCIONES”, “DEDUCCIONES” y “PAGADO” en los meses de enero a junio del año dos mil veintidós, lo cual en modo alguno corresponde a lo petitionado por el ahora recurrente.

Lo anterior es así, puesto que si bien el solicitante requirió la liga electrónica en donde se encuentre publicada la obligación de transparencia prevista en el artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, y a su vez, el ayuntamiento obligado proporciona efectivamente una liga en donde aduce que se encuentra lo publicado en la norma en cuestión, sin embargo, lo cierto es que, como ya se dijo en el párrafo anterior, en su contenido sólo se encuentra un documento que en modo alguno cumple con lo previsto tanto por la ley de transparencia como por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Esto es así, puesto que de conformidad con el Quinto, Sexto y Octavo, de los lineamientos aplicables todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia; así como que estos tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada “Transparencia”, con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, de igual manera dicha información que se difunda deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad.

Por otro lado, los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General y 12 de la Ley de Transparencia; a su vez, en el presente caso, esto es, para atender y cumplimentar de manera correcta lo previsto en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Transparencia Local se deben de contar con los siguientes elementos para su debida publicación:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos. Ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado:

Periodo de actualización: trimestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse o más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informe (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor(a) público(a)/ servidor(a) público(a) eventual/integrante/empleada/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro⁵
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, al así corresponde)
- Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Sexo (catálogo): Femenino/Masculino
- Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguna)
- Criterio 11** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
- Criterio 12** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 13** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 14** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 17** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 18** Denominación de los ingresos
- Criterio 19** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 20** Monto neto de los ingresos
- Criterio 21** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 22** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 23** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 24** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 25** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 26** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 27** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 28** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 29** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 30** Denominación de las primas
- Criterio 31** Monto bruto de las primas
- Criterio 32** Monto neto de las primas
- Criterio 33** Periodicidad de las primas
- Criterio 34** Denominación de las comisiones
- Criterio 35** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 36** Monto neto de las comisiones
- Criterio 37** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 38** Denominación de las dietas
- Criterio 39** Monto bruto de las dietas
- Criterio 40** Monto neto de las dietas
- Criterio 41** Periodicidad de las dietas
- Criterio 42** Denominación de los bonos
- Criterio 43** Monto bruto de los bonos
- Criterio 44** Monto neto de los bonos
- Criterio 45** Periodicidad de los bonos
- Criterio 46** Denominación de los estímulos
- Criterio 47** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 48** Monto neto de los estímulos
- Criterio 49** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 50** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que otorgan a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas⁶.
- Criterio 51** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 52** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 53** Periodicidad de los apoyos económicos
- Denominación de las prestaciones económicas:**
- Criterio 54** Monto bruto de los seguros
- Criterio 55** Monto neto de los seguros
- Criterio 56** Periodicidad de los seguros
- Criterio 57** Monto bruto de la prima vacacional
- Criterio 58** Monto neto de la prima vacacional
- Criterio 59** Periodicidad de prima vacacional
- Criterio 60** Monto bruto de aguinaldo
- Criterio 61** Monto neto de aguinaldo
- Criterio 62** Periodicidad de aguinaldo
- Criterio 63** Monto bruto de ayuda para despensa o similares
- Criterio 64** Monto neto de ayuda para despensa o similares
- Criterio 65** Periodicidad de ayuda para despensa o similares
- Criterio 66** Monto bruto de vacaciones
- Criterio 67** Monto neto de vacaciones
- Criterio 68** Periodicidad de vacaciones
- Criterio 69** Monto bruto de apoyo a celular
- Criterio 70** Monto neto de apoyo a celular
- Criterio 71** Periodicidad de apoyo a celular
- Criterio 72** Monto bruto de gastos de representación
- Criterio 73** Monto neto de gastos de representación
- Criterio 74** Periodicidad de gastos de representación
- Criterio 75** Monto bruto de apoyo por uso de vehículo propio
- Criterio 76** Monto neto de apoyo por uso de vehículo propio
- Criterio 77** Periodicidad de apoyo por uso de vehículo propio
- Criterio 78** Monto bruto de bonos o gratificaciones extraordinarias
- Criterio 79** Monto neto de bonos o gratificaciones extraordinarias
- Criterio 80** Periodicidad de bonos o gratificaciones extraordinarias
- Criterio 81** Periodicidad de bonos o gratificaciones extraordinarias
- Criterio 82** Descripción de las demás prestaciones recibidas por conceptos similares (especificar)
- Criterio 83** Monto de las demás prestaciones recibidas por conceptos similares
- Criterio 84** Monto bruto de las demás prestaciones recibidas por conceptos similares
- Criterio 85** Monto neto de las demás prestaciones recibidas por conceptos similares
- Criterio 86** Periodicidad de las demás prestaciones recibidas por conceptos similares
- Criterio 87** Descripción de las prestaciones en especie. Estas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.⁷
- Criterio 88** Periodicidad de las prestaciones en especie
- Criterio 89** Tipo de moneda de la remuneración bruta, neta y de todas las percepciones
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 90** Periodo de actualización de la información: trimestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse o más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
- Criterio 91** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 92** Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 93** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 94** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 95** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 96** Nota: Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 97** La información publicada se organice mediante el formato B, en el que se incluyan todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 98** El soporte de la información permita su reutilización

Formato 8_LTAIPEV_Art_16_Fr_VIII

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)		Clave o nivel del puesto	
Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Denominación de las percepciones adicionales en dinero		
Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie		
Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación		
Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones			
Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas		
Monto neto de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones		
Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas	Periodicidad de las dietas		
Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos		
Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos		
Monto neto de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Monto bruto de los seguros	Monto neto de los seguros	Periodicidad de los seguros		
Monto bruto de la prima vacacional	Monto neto de la prima vacacional	Periodicidad de la prima vacacional	Monto bruto del aguinaldo	Monto neto del aguinaldo		
Periodicidad del aguinaldo	Monto bruto de la ayuda para despensa o similares	Monto neto de la ayuda para despensa o similares	Periodicidad de la ayuda para despensa o similares	Monto bruto de vacaciones	Monto neto de vacaciones	
Periodicidad de vacaciones	Monto bruto de apoyo a celular	Monto neto de apoyo a celular	Periodicidad de apoyo a celular			
Monto bruto de gastos de representación	Monto neto de gastos de representación	Periodicidad de gastos de representación	Monto bruto de apoyo por uso de vehículo propio			
Monto neto de apoyo por uso de vehículo propio	Periodicidad de apoyo por uso de vehículo propio	Monto bruto de bonos o gratificaciones extraordinarias	Monto neto de bonos o gratificaciones extraordinarias			
Periodicidad de bonos o gratificaciones extraordinarias	Denominación de las demás prestaciones que reciben por conceptos similares (especificar)	Monto bruto de las demás prestaciones reciben por conceptos similares	Monto neto de las demás prestaciones reciben por conceptos similares			
Periodicidad de las demás prestaciones reciben por conceptos similares	Descripción de las prestaciones en especie	Periodicidad de las prestaciones en especie	Tipo de moneda de la remuneración bruta, neta y de todas las percepciones que reciben los servidores públicos			
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota			



Así, considerando que la Unidad de Transparencia tiene el deber legal de vigilar que la información relacionada con obligaciones de transparencia se encuentre debidamente publicada y actualizada, que cuenta con competencia concurrente a responder sin mayor trámite cuando se trate de ello y en virtud a que la información que se debe entregar en cumplimiento a esta resolución tiene dicho carácter conforme a la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia de Veracruz, se instruye a la mencionada Unidad de Transparencia del sujeto obligado que responda y entregue la información petitionada.

Para esto, deberá previamente tener en consideración que la información que entregue y en su caso, publicada, debe cumplir sin excepción alguna con los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de confiabilidad, actualización y de formato, exigibles en los Lineamientos aplicables.

Para la entrega de la información, bastará con que la Unidad de Transparencia le señale la fuente, el lugar y la forma en donde se encuentre lo solicitado de una forma lo suficientemente clara para el ciudadano al grado que implique un ejercicio de verificación para demostrar que la información sí está visible en la fuente de internet, repitiendo los mismos pasos que el ciudadano debe ejercitar para allegarse de la misma, en su caso, hasta en la descarga del archivo Excel.

En consecuencia para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** en cada una de las áreas que cuenten con atribuciones para poseer la información requerida, al menos ante la Tesorería Municipal y/o equivalente, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y posteriormente deberá emitir una respuesta atendiendo a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información petitionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, al menos en la Tesorería Municipal y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo petitionado, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.



CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio expuesto, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **revocar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información y durante la sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado proceder de conformidad con lo siguiente:

- Deberá remitir en formato digital a la cuenta de correo del recurrente y/o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información concerniente a **la liga electrónica** a través de la cual se encuentran publicada *“VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;”* en su portal Transparencia del Ayuntamiento de Acajete, lo anterior en virtud de encontrarse relacionada con la obligación de transparencia prevista en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia del Estado, dentro de la cual deberá encontrarse el documento relativo al formato de publicación que prevén los lineamientos aplicables en la materia respecto de la publicación de la información de las obligaciones de transparencia que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **revoca** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto

obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

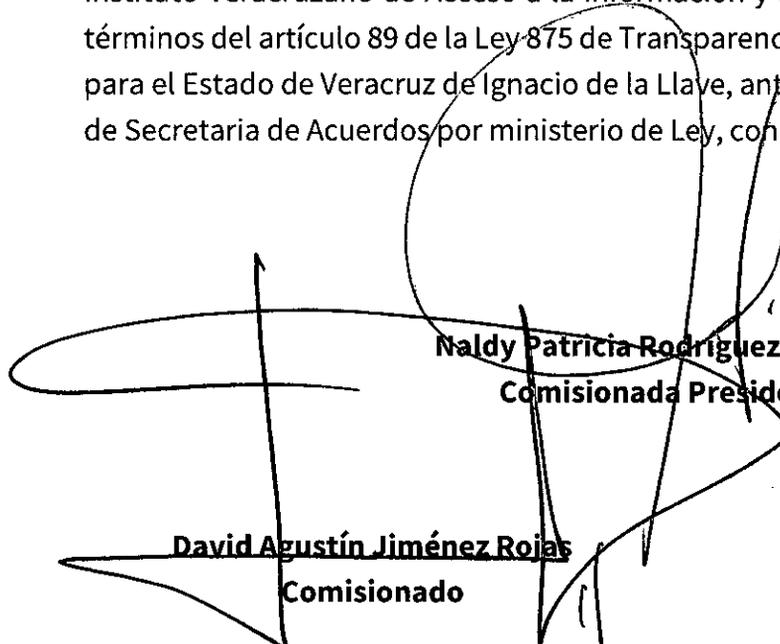
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

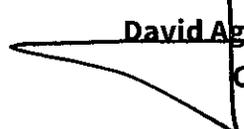
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

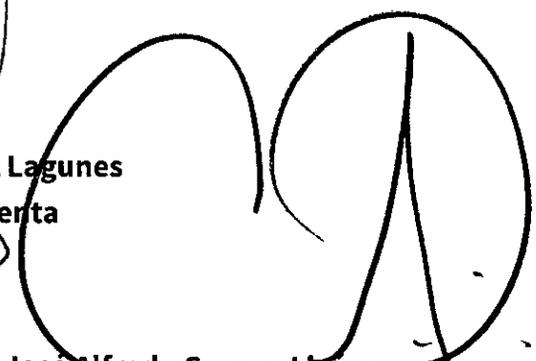
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley, con quien actúan y da fe.



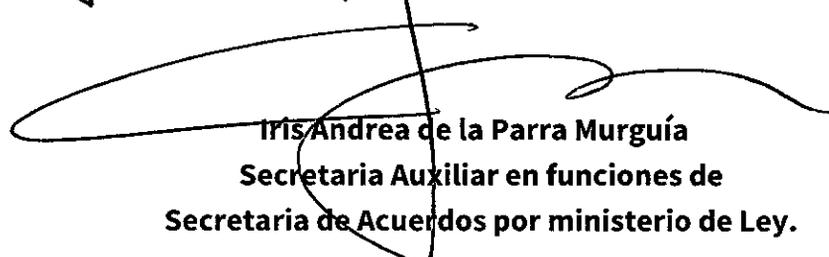
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizaraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones de
Secretaria de Acuerdos por ministerio de Ley.